

interesada, quien designó como representante especial al Sr. Scheyven,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.3/5), así como de la exposición oral del representante especial (T/C.2/SR.89),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.393, sección VIII),

1. *Observa* que la presente petición resulta de la política de la Autoridad Administradora de mejorar las zonas poco pobladas del Territorio y reducir el número de cabezas de ganado;

2. *Observa*, además, que esta política fué aprobada por la Misión Visitadora de 1951;

3. *Decide* que, en estas condiciones, no es necesario que el Consejo formule recomendación alguna sobre las quejas concretas elevadas por los peticionarios;

4. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

483a. sesión,
21 de julio de 1953.

663 (XII). Petición del ex jefe Barnabé Ntunguka (T/Pet.3/68), relativa a Ruanda Urundi

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones la petición del ex jefe Ntunguka (T/Pet.3/68), y *habiéndola examinado* en consulta con Bélgica como Autoridad Administradora interesada, quien designó como representante especial al Sr. R. Scheyven,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.3/5), así como de la exposición oral del representante especial (T/C.2/SR.89), y en particular de que, como la enfermedad ha desaparecido prácticamente de la región, se había decidido abandonar las inyecciones de pentamida, en vista de que ocurrían accidentes en algunas ocasiones,

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.393, sección IX),

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y las declaraciones de sus representantes;

2. *Decide* que, en estas condiciones, no es necesario que el Consejo formule recomendación alguna sobre la queja concreta elevada por el peticionario;

3. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

483a. sesión,
21 de julio de 1953,

Resoluciones aprobadas respecto de peticiones relativas a la Somalia bajo administración italiana

664 (XII). Petición del jeque Gassim bin Moallim Kutoob (T/Pet.11/178), relativa a la Somalia bajo administración italiana

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones la petición del jeque Gassim bin Moallim Kutoob (T/Pet.11/178), y *habiéndola examinado* en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/982),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.343, sección VIII),

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora;

2. *Considera que*, en estas condiciones, no es necesario que el Consejo formule recomendación alguna sobre esta petición;

3. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

474a. sesión,
3 de julio de 1953.

665 (XII). Petición de la Liga de la Juventud Somali, Sección de Chisimaio (T/Pet.11/245), relativa a la Somalia bajo administración italiana

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones la petición de la Liga de la Juventud Somali, Sección de Chisimaio (T/Pet.11/245), y *habiéndola examinado* en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.11/3) así como la exposición oral del representante especial (T/C.2/SR.46),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.340, sección II),

1. *Decide* que no es necesario que el Consejo adopte ninguna medida respecto de esta petición puesto que se refiere a una cuestión que es de la competencia de los tribunales del Territorio;

2. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

474a. sesión,
3 de julio de 1953.